ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006, Decreto 1441 de 2013, y Decreto 2003 de 2014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, es una Entidad Descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Distrital. Con el objeto de prestar servicios de salud primer nivel, entendido como un servicio público a cargo del Distrito y como parte del sistema de seguridad social en salud.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los

términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Como se puede observar en líneas anteriores la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Distrito de Santa Marta, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre éstos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. Para el cabal cumplimiento de los fines sociales la ESE Alejandro Prospero Reverend se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias, quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital, siendo la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, la encargada de administrar los procesos, procedimientos y las herramientas administrativas, financieras y contables pertenecientes a la Subgerencia a fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas de la E.S.E. conforme a la normatividad vigente.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que actualmente la ESE Alejandro Próspero Reverend en su estructura orgánica no cuenta con personal de planta para ejercer las funciones de seguridad y vigilancia que requiere, por lo que el servicio debe ser contratado con terceros vigilados por la Superintendencia de Vigilancia.

Que la finalidad del servicio de vigilancia y seguridad privada es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de la E.S.E., sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los servidores públicos, usuarios, ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Igualmente, la Ley 1952 del 2019 en su artículo 38 establece "Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (...)"

Así mismo, se tiene que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1070 de 2015 sección 3, subsección 1, la cual contiene la reglamentación del estatuto de vigilancia y seguridad privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 en sus artículos 2.6.1.1.3.1.1. y 2.6.1.1.3.1.2. establece:

> *ARTÍCULO 2.6.1.1.3.1.1. Acciones Esenciales de la Vigilancia y Seguridad Privada. Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran éstos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *(Decreto 2187 de 2001 artículo 1)*

ARTÍCULO 2.6.1.1.3.1.2. Vigilante y Escolta de Seguridad. Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Que el contrato de vigilancia actual se encuentra a portas de finalizar, siendo imprescindible contar con el servicio de manera continua, teniendo en cuenta la inseguridad que afronta el país y particularmente la ciudad, en aras de garantizar y salvaguardar la protección de los Centros y Puestos de Salud, Clínica La Castellana y la Sede Administrativa de la ESE Alejandro Prospero Reverend, la vida e integridad personal de todas las personas que diariamente acuden a sus instalaciones, sea en su calidad de servidores públicos, contratistas o como usuarios de la Entidad, y prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual.

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con ocho (8) ambulancias y una (1) unidad móvil.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que conforme establecen la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"; la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, por medio de la cual se procede a la adopción del manual de contratación de la E.S.E. ALPROREV; y, la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente, la etapa de planeación incluye la realización de los respectivos estudios y documentos previos, incluido estudio de mercado, de soporte al contrato para las entidades sometidas al régimen especial pertenecientes al Sistema de Compras Públicas.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que el mencionado servicio está regulado por la CIRCULAR EXTERNA Nº 31300001105 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA para "EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD", la cual establece los montos mínimos y/o parámetros de la prestación del servicio.

De otra parte, según lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 del 2001 reglamentario del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Concepto No. 250082 del 13 de Agosto de 2009 del Ministerio de Protección Social, el servicio de vigilancia no puede ser contratado con personas naturales sino que debe ser prestado a través de empresas de vigilancia debidamente autorizadas por el Estado, debiendo obtener una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que se hace menester contratar el servicio a través de una persona jurídica legalmente autorizada para tales efectos.

Que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, determinó de manera expresa la necesidad de contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, los servicios de vigilancia de las UPSS, Clínica la Castellana y la Sede Administrativa pertenecientes a la ESE Alejandro Prospero Reverend con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las actividades misionales y administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad.

Que por tal motivo se solicitó a diversas empresas autorizadas para prestar el servicio de vigilancia, propuestas de servicios que pudieran cumplir con la actividad de **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS UPSS, CLINICA LA CASTELLANA Y SEDE ADMINISTRATIVA PERTENECIENTES A LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** a fin de que puedan brindar el apoyo que la Entidad necesita para el fortalecimiento misional que requiere.

Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales y las del Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato, al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal. De común acuerdo las partes aceptan incorporar de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, esto es, caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Así las cosas, se realizo un estudio de costos de los servicios a prestar y se solicitaron, los que se describen a continuacion:

4. ALCANCE DEL OBJETO

CANTIDAD	SERVICIO
1	SEDE ADMINISTRATIVA Servicio vigilancia fija con arma 24 horas - todos los días del mes
1	CENTRO DE SALUD LA PAZ Servicio vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	CLINICA LA CASTELLANA Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	CENTRO DE SALUD DE TAGANGA Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	CENTRO DE SALUD BASTIDAS Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes

1	CENTRO DE SALUD DE BASTIDAS - CONSULTA EXTERNA Servicio Vigilancia fija sin arma 12 horas diurno de lunes a viernes
1	IPC LA CANDELARIA - URGENCIAS Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	IPC LA CANDELARIA - CONSULTA EXTERNA Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas diurno de lunes a viernes
1	CENTRO DE SALUD DE BONDA Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	CENTRO DE SALUD DE GAIRA Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	CENTRO MÉDICO LOS ALMENDROS Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	PUESTO DE SALUD EL PANDO Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente
1	PUESTO DE SALUD DE MANZANARES Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente
1	PUESTO DE SALUD DE OASIS Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente
1	PUESTO DE SALUD DE JUAN XXIII Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	PUESTO DE SALUD LAS MALVINAS Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente
1	PUESTO DE SALUD EL PARQUE Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas nocturno - permanente
1	PUESTO DE SALUD NACHO VIVES Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes
1	PUESTO DE SALUD SAN JORGE Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas nocturno - permanente
1	PUESTO DE SALUD GUACHACA Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas nocturno - permanente
1	BARRIO OBRERO Servicio vigilancia fija con arma 24 horas- todos los días del mes

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS UPSS, CLINICA LA CASTELLANA Y SEDE ADMINISTRATIVA PERTENECIENTES A LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
92101501	EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS UPSS, CLINICA LA CASTELLANA Y SEDE ADMINISTRATIVA PERTENECIENTES A LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones especificas del contratista:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
2) Prestar el servicio de vigilancia conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual del presente acuerdo de voluntades.
3) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la prestación del servicio contratado
4) Pagar mensualmente los aportes parafiscales y el sistema general de seguridad social del personal utilizado en la prestación del servicio.
5) Responder por la pérdida de los bienes muebles y daño en los bienes inmuebles derivado de su descuido, falta o falla en la prestación de los servicios.
6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
7) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
9) Presentar facturación mensual por la prestación de los servicios.
10) Reportar al supervisor o al Gerente de la entidad las circunstancias anómalas que observen en las sedes objeto de vigilancia y que ameriten correctivos.
11) Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.
12) Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
13) Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
14) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
15) Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la ley.
16) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
17) Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.
18) El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

19) Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes.
20) El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en servicio, deberá portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
21) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.
22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso a la E.S.E.
23) Atender en debida forma los reclamos de la E.S.E. y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección.
24) Conocer las características básicas de las actividades que desarrolle la E.S.E., el uso de las instalaciones o bienes y la situación de las personas que se pretende proteger.
25) Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
26) Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán observar representantes legales, directivos y empleados.
27) Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero–patronales.
28) Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio.
29) Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
30) No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
31) Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta servicios a los usuarios.
32) Efectuar la instalación de los bienes o servicios señalados como valores agregados incluidos en la oferta presentada dentro de las cuales prevalecerá la incorporación de las cámaras de seguridad, alarmas y/o dispositivos de seguridad.
33) Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto del contrato y disposiciones legales vigentes.

6.2. Obligaciones generales del contratista:

1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa;
2) Responder por la buena calidad del objeto contratado;
3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse;
4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente;
5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas;
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato;
7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales);

8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato;
9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato;
10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

6.3. Obligaciones del Contratante:

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Ejercer la Supervisión general del Contrato.
11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

6.4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Establece la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, en su "ARTÍCULO 27 - FASE DE SELECCIÓN", articulo 28, lo siguiente:

ARTÍCULO 27. FASE DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades:

27.2. Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:

27.2.1. Por la oferta.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

- *La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

- *Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.*

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, Sede Administrativa, Ubicada en la Av. Libertador N° 25-67 y las demás UPSS y CLINICA LA CASTELLANA pertenecientes a la Entidad, en la ciudad de Santa Marta.

El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($226'.200.574),** M/L, teniendo en cuenta el perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

10. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

a) Un único pago, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($226.200.574)** ITC incluidos, correspondientes al servicio de vigilancia prestado durante el mes de diciembre de 2024, pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación, familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja.

Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.

Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor.

Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 4: El último pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

11. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2024 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., el plan de contrato de vigilancia respectivo para la prestación de servicios.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2024.

13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo Dr Lixardo Ballesteros Cerchiaro.

14. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía de este contrato, se celebrará de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, toda vez que, no supera la mínima cuantía establecida en la Entidad.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND en concordancia con el manual de contratación.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o persona jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR
PERSONA JURÍDICA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LAS UPSS, CLINICA LA CASTELLANA Y SEDE ADMINISTRATIVA PERTENECIENTES A LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, Nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

15.1. Requisitos habilitantes:

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1) Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

2) Acreditación de la Existencia y Representación Legal :

- **a)** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
- **b)** Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
- **c)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

3) Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

4) Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de un (01) año desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.

5) Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7) Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
8) Certificación bancaria.
9) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
10) Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
11) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
12) Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
13) Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
14) Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
15) Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.
16) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, tiene la necesidad de contratar una persona jurídica con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 15 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo valor se pagará de conformidad con lo estipulado en el punto 10 del presente estudio.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el Manual de Contratación vigente.

16.1. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto Nacional.

16.2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, y dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona jurídica, la cual para la ejecución de este objeto contractual deberá estar obligada a reportar estados financieros, en el cual la entidad determinara su compromiso al momento de la ejecución, suscribiendo para ello una garantía (póliza de cumplimento y responsabilidad civil).

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i)** incumplimiento del contrato.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGOR ÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALI DAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍ A DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista a	Seleccionan do al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIO N	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESG O (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

2. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Verificando y actualizando ose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
3. RIESGOS LABORALES	4	4	4	contratista	El Supervisor y el contratista	Cumpliendo con la normatividad relacionada con cumplimiento de obligaciones laborales con respecto a las buenas practicas con respecto a riesgo aborales del Contratista dependiendo o de la Naturaleza del servicio	Permanente
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4	4	4	Contratista	Supervisor – Entidad	Verificar que el El contratista suscribió póliza ante una aseguradora legalmente constituida, en el cual se plasme dentro de la misma las diferentes responsabilidades o daños a terceros con ocasión de los enfrentamientos de barras bravas, destrucción del escenarios debido a los diferentes encuentros deportivos	Permanente

Ver Análisis del Sector Anexo.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El proponente adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA ÚNICA, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos:
   - Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
   - Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

2) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre:
   - Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

3) **De Calidad de los Servicios.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Cubre a la ESE de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de:
   - Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría
   - La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato

4) Responsabilidad Civil Extra Contractual. Esta póliza no debe ser inferior a:
   - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

     La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza la ESE lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de futuras reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

19. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta - Magdalena, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO
Subgerente Administrativo
ESE ALPROREV

Proyectó: DSKD- Contratista apoyo OAJ.